

La lengua inglesa en la nueva universidad española del EEES¹

The role of the English language in the post-Bologna Spanish universities

DOI: 10-4438/1988-592X-RE-2011-362-154

Ana Halbach

Alberto Lázaro Lafuente

Universidad de Alcalá de Henares. Departamento de Filología Moderna. Alcalá de Henares, España.

Javier Pérez Guerra

Universidad de Vigo. Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana. Vigo, España.

Resumen

La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación ha supuesto un gran cambio para la universidad española, en especial por la gran importancia que a partir de él se le da al desarrollo de competencias. Una de estas competencias clave es el dominio de una lengua extranjera, competencia que se recoge en las directrices para algunas titulaciones de grado y de postgrado elaboradas por el Ministerio de Educación. Sin embargo, en el ejercicio de su autonomía, las universidades han hecho una aplicación poco homogénea de estas directrices, exigiendo niveles diferentes de los previstos en la normativa a sus estudiantes, extendiendo la exigencia a titulaciones para las que no se contemplaba e implementando la enseñanza de contenidos a través de una lengua extranjera. Esto ha creado una gran diversidad de situaciones en las diferentes universidades, diversidad que se encuentra también en la manera en la que las universidades valoran y acreditan los niveles de inglés de sus estudiantes. Basándose en datos recogidos mediante una encuesta a representantes de 31 universidades y en la información publicada en las páginas electrónicas de las propias universidades, el presente trabajo describe la situación creada en lo que respecta a la enseñanza del inglés en la universidad. Una vez analizados los datos, se proponen medidas para paliar la gran heterogeneidad existente con el fin de asegurar que los estudiantes universitarios españoles adquieran niveles de lengua inglesa que les permitan enfrentarse con éxito a las exigencias del mercado laboral. Por otra parte, se pretende contribuir a que los estudiantes cuenten con pruebas que tengan la fiabilidad y el rigor necesarios para dar una imagen objetiva de sus conocimientos de inglés, y por lo tanto ser reconocidas más allá de las puertas de la propia universidad.

Palabras clave: EEES, lengua extranjera, acreditación, nivel, evaluación

Abstract

The launch of the European Higher Education Area has brought with it many changes for universities in Spain, especially in relation to its turn towards the development of competences. Among these, the ability to communicate in a foreign language features prominently in the general requirements for the new university studies laid down by the Spanish Ministry of Education. However, how exactly this competence is developed, assessed, certified and measured depends on each university's policies. This has created a situation of great heterogeneity among the different institutions of Higher Education. Based on the data obtained from a questionnaire filled in by representatives of 31 Spanish universities, and on the information the universities themselves make available on their web-pages, this article describes this variety as regards the treatment given to the English language. It then formulates a series of recommendations to assure that students acquire a level of English that allows them to enter the labor market, and that they are tested in a fair and objective way so that requirements and tests are valid for universities throughout Spain and beyond.

Keywords: EHEA, foreign language, accreditation, level, assessment

¹ Los autores agradecen la financiación del British Council de Madrid, que ha posibilitado la realización del presente estudio. Este trabajo está basado en el informe final presentado por los autores al British Council.

Introducción

Como consecuencia de la puesta en marcha del ambicioso y complejo plan denominado “Espacio Europeo de Educación Superior” (EEES), la universidad española se ha visto inmersa en un proceso de cambio profundo que afecta tanto a la forma de concebir la enseñanza como a la estructura y contenidos de las titulaciones.² Como consecuencia, las universidades están diseñando nuevos planes de estudios que trabajan principalmente con el desarrollo de competencias, entre las que destaca el conocimiento de una lengua extranjera por parte de los estudiantes. En algunos casos estos planes de estudio simplemente siguen las directrices que establecen los órdenes ministeriales para titulaciones concretas. Así ocurre con los planes de estudios de Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria, en los que se requiere el dominio de un idioma extranjero equivalente al nivel B1 del *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*.³ El mismo requisito se exige también para el nuevo Máster en Formación del Profesorado de Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, que empezó a ofrecerse por primera vez en muchas universidades españolas durante el curso académico 2009-10.⁴ Por otro lado, en el ejercicio de la autonomía universitaria, algunas instituciones exigen diferentes niveles de lengua extranjera para sus nuevas titulaciones o para la participación en programas internacionales de intercambio. Es en este escenario de renovación y demanda de conocimientos de lenguas en el que se enmarca el presente estudio, con el que se pretende analizar cómo afronta la universidad española el establecimiento de estos nuevos requisitos y necesidades para la acreditación de conocimientos de lengua inglesa.

Los objetivos de la investigación son tres. En primer lugar, se pretende descubrir cuál es la política que están desarrollando las diferentes universidades españolas de cara a los nuevos títulos de grado y máster en relación con el nivel de inglés exigido, comprobando si se incluyen niveles superiores a los establecidos por la normativa en vigor o si esta exigencia se extiende a otras titulaciones que no tienen ese requisito en su normativa. Aquí se tienen en cuenta también las pautas utilizadas en los programas de intercambio con universidades extranjeras. El segundo objetivo de este estudio consiste en examinar cuáles son los recursos que ofrecen las universidades para hacer frente a la necesidad de sus estudiantes de mejorar su nivel de inglés. Se trata de investigar si las universidades proporcionan formación específica para la obtención de estos niveles de inglés y si se ofrece también la posibilidad de hacer exámenes de nivel diseñados por la propia institución. En caso afirmativo, se recaban datos sobre quiénes son los encargados de llevar a cabo esta formación y desarrollar las pruebas, en qué condiciones se realizan y cómo se financian los costes de estas actividades. Finalmente, se estudian los criterios que establecen las universidades para acreditar los niveles de inglés, deteniéndose en los tipos de certificados que se admiten y las tablas de equivalencias que se utilizan.

El inglés en el EEES

A pesar de que los cambios que se han producido en la estructura y concepción de los estudios universitarios a partir de la implantación del llamado modelo Bolonia sean muy recientes, esta innovación ha suscitado mucho debate tanto en el plano académico como en el más amplio de los medios de comunicación. Basta recurrir a las hemerotecas para comprobar el gran número de artículos de información y tribunas de opinión que se han centrado en este cambio de modelo en la enseñanza universitaria. En un plano más académico, los trabajos publicados se refieren sobre todo a la orientación de los nuevos planes de estudio en las competencias que exige el mercado laboral, entre las que la lengua extranjera juega un papel destacado (véase, por ejemplo, Riesco González 2008), o el cambio de modelo de enseñanza que supone este tratado europeo al pasar a acentuar el desarrollo de competencias. En este sentido, resulta interesante la propuesta que hace Bautista-Cerro Ruiz (2007), que parte del perfil profesional para, a través del perfil formativo, llegar al proyecto formativo.

² Véase el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el que se regulan las nuevas titulaciones adaptadas al EEES.

³ Véanse los órdenes ECI/3854/2007 y ECI/3857/2007, ambas de 27 de diciembre. En el Anexo 1 se describe la estructura de los niveles del *Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas*.

⁴ Véase la orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre.

Por otra parte, cuando se habla más específicamente de la enseñanza del inglés, hay varios trabajos en los que se analiza la repercusión del énfasis en el desarrollo de competencias para la forma en la que se enfoca la enseñanza de las titulaciones de lenguas modernas. Esto implica cambios tanto en la labor del profesorado (véase, por ejemplo, Martínez Lirola 2007), como en la manera de organizar la enseñanza de lenguas extranjeras (véase Conde Parrilla 2010 o Martín Martín y Bobb Wolff 2011, por ejemplo). Otro aspecto que ha de modificarse, si se ponen en práctica las recomendaciones hechas en el tratado de Bolonia y que ha sido objeto de debate, es la evaluación, tanto por lo que respecta a su forma, dándose prioridad a la evaluación continua (véase, por ejemplo, Martínez Lirola y Crespo Fernández 2007), como por lo que se refiere al objeto de evaluación, que en este caso será el desarrollo de competencias (véase Conde Parrilla 2010; Martín Martín y Bobb Wolff 2011 o López Ruiz 2011, por ejemplo). Este interés por un cambio de modelo en la concepción de las antiguas filologías no se limita, sin embargo, al nuevo Espacio Europeo de Educación Superior, sino que tiene su desarrollo paralelo en Estados Unidos, sobre todo a partir de la publicación del informe *Modern Language Association Report on Foreign Languages in Higher Education* en el año 2007.

Un tercer aspecto en el que hoy en día se centra la investigación en torno a la enseñanza de lenguas extranjeras en la universidad es su utilización como medio de instrucción para asignaturas de contenidos. La utilización de una lengua extranjera para impartir alguna asignatura se debe fundamentalmente a dos objetivos diferentes. Por un lado, se pretende contribuir a mejorar el nivel de lengua extranjera de los estudiantes, y por otro debe servir para hacer la oferta más atractiva a estudiantes de otros países, que de esta manera pueden seguir sus estudios en lengua extranjera, fundamentalmente inglés. Este nuevo fenómeno se ha estudiado tanto en lo que respecta a la preparación de estos programas como en lo que se refiere a las características propias de este tipo de enseñanza, sobre todo en el aspecto lingüístico (véase, por ejemplo, Braga Riera & Domínguez Romero 2010 o Dafouz Milne 2011).

Menos visible en el interés de los académicos parece ser el papel dado al conocimiento de lenguas extranjeras en las directrices de los planes de estudio elaboradas por el Ministerio de Educación para todas las universidades españolas. En este sentido, no parecen existir trabajos sobre cómo las universidades aplican estas pautas a la organización de los estudios que ofertan, qué niveles de lengua extranjera añadidos exigen a su alumnado o cuál es la provisión que hacen para contribuir a que los alumnos consigan alcanzar estos niveles de lengua. El único aspecto que se ha estudiado, aunque solamente referido a la realidad de las universidades catalanas, es la manera en la que los estudiantes universitarios pueden acreditar estar en posesión de un determinado nivel de lengua extranjera, o cuáles son los certificados expedidos por instituciones externas a la propia universidad que pueden presentar para demostrar su nivel de conocimiento de la lengua (véase Berga et al. 2008).

Aspectos metodológicos del estudio

Con el fin de recoger los datos necesarios para la realización de este estudio se diseñó un cuestionario (véase el Anexo 2) que se distribuyó entre profesores del área de Filología Inglesa de diversas universidades españolas (véase el Anexo 3). Conscientes de la diversidad existente en España en cuestiones educativas, se intentó que participaran universidades procedentes de diversas zonas del territorio nacional. La distribución y recepción de los cuestionarios se realizó fundamentalmente durante los meses de noviembre y diciembre de 2009, recibiendo los últimos datos a mediados del mes de enero de 2010. Se reunieron cuestionarios procedentes de treinta universidades públicas y de una universidad privada que, por su procedencia, garantizan una amplia representación de todas las comunidades autónomas de España. Al tratarse de un estudio de carácter cualitativo y de tipo exploratorio descriptivo, el número de cuestionarios recibidos fue suficiente para proporcionar unos primeros datos fundamentales sobre el tema.

Gran parte de los profesores encargados de completar la información del cuestionario tenían responsabilidades en órganos de gestión de su universidad relacionados con la coordinación de las titulaciones, la dirección de centros de lenguas o la organización de la docencia en departamentos y decanatos. Los datos de los cuestionarios recibidos se complementaron y contrastaron con información obtenida en las páginas electrónicas de las universidades, así como mediante conversaciones telefónicas con

responsables de los centros durante los meses de enero a marzo de 2010,⁵ repitiéndose este proceso durante los meses de febrero y marzo de 2011 con el fin de asegurar la vigencia de los datos presentados. Por otro lado, también se consultó el conjunto de memorias de verificación de títulos de grado de naturaleza filológica y de humanidades aprobadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y el Consejo de Universidades hasta marzo de 2010.

Al tratarse de un estudio cualitativo, este trabajo no incluye un tratamiento estadístico de la información aportada por los informantes ni de los datos recopilados por otras fuentes. Por otro lado, el muestreo permite obtener unos resultados y conclusiones aceptables, aunque no todas las universidades se vean reflejadas en el estudio ni se haya tenido acceso a la totalidad de las memorias de verificación. Otra limitación con la que se encuentra este trabajo consiste en la constante evolución de los datos, ya que las instituciones universitarias van modificando sus acuerdos o adoptando otros nuevos a medida que se van implantando las nuevas titulaciones, reformando en algunos casos las memorias de verificación y siendo imposible por parte de los autores de este estudio acceder a estas modificaciones recientes

Resultados

La universidad española es consciente de que el dominio de la lengua inglesa constituye un elemento clave para facilitar una mayor movilidad internacional de sus estudiantes y favorecer su inserción laboral. Por ello, un gran número de universidades está poniendo en marcha un conjunto de iniciativas que van desde la inclusión de asignaturas orientadas hacia el desarrollo de habilidades de comunicación oral y escrita en lengua inglesa, hasta la propuesta de una oferta académica bilingüe. En algún caso, como ocurre en las universidades canarias, son las autoridades educativas autonómicas las que toman la iniciativa y fomentan la enseñanza de los idiomas; concretamente el gobierno de Canarias ha establecido que al menos un 5% de los créditos de los nuevos grados (es decir, 12 créditos) se imparta en una lengua comunitaria, preferiblemente en inglés.⁶ En esta misma línea, la Generalitat de Catalunya, a través de la comisionada de Universidades e Investigación, Blanca Palmada, y el profesor de la Universitat Pompeu Fabra, Miquel Berga, presentó en 2008 una serie de medidas destinadas a mejorar el nivel de inglés de los universitarios. Gracias a esta iniciativa, las universidades públicas catalanas dispondrán de 31 millones de euros para financiar acciones que permitan a sus estudiantes titulados en 2012 alcanzar el nivel B2 de inglés.⁷

Más frecuente es que sea la propia universidad la que establezca sus políticas concretas para impulsar el conocimiento del inglés entre sus estudiantes. Algunas de las universidades preparan ofertas de grados que se pueden cursar en inglés, ya sea de forma parcial o total. Estas titulaciones que imparten materias en inglés pertenecen fundamentalmente al ámbito de las ciencias sociales y jurídicas (Periodismo, Derecho, Administración y Dirección de Empresas), así como a la rama de las ingenierías y la arquitectura. Varias universidades, tanto públicas como privadas, han hecho una apuesta decidida por este tipo de estudios; entre ellas se pueden citar la Universidad Politécnica de Madrid, la Carlos III, la Rey Juan Carlos, la Pablo Olavide de Sevilla, la de Zaragoza, la del País Vasco, la de Valladolid, la Alfonso X el Sabio, la Europea de Madrid, la CEU San Pablo, la Antonio de Nebrija y la de Navarra. Asimismo, siguiendo las pautas establecidas por el gobierno de Cataluña mencionado anteriormente, la Universitat Politècnica de Catalunya ha aprobado recientemente diferentes acuerdos por los que se incentiva la inclusión de asignaturas que se impartan en inglés en sus titulaciones, reconociendo por ejemplo al profesorado que se haga cargo de estas materias una mayor dedicación docente,⁸ política que también se está diseñando en la Universidad de Alcalá. Los requisitos para acceder a estas carreras que ofrecen formación en inglés varían según las universidades, aunque casi todas coinciden en exigir o recomendar estar en posesión de un nivel B2, como mínimo.

Por otro lado, muchas universidades han decidido extender la exigencia del nivel de inglés a titulaciones para las que no hay una normativa nacional que así lo requiera, como vimos sucedía en los

⁵ Agradecemos la labor realizada por Dña. Beatriz Lozano Ortega, estudiante de postgrado de la Universidad de Alcalá, que aportó muchos datos procedentes de páginas electrónicas institucionales y colaboró en la tabulación de estos datos.

⁶ Véase Decreto 168/2008 de 22 de Julio del Gobierno Autónomo de Canarias

⁷ Miquel Berga dirigió el estudio titulado "Estudi sobre les mesures adequades per aconseguir una millor integració i presència de la llengua anglesa en l'activitat acadèmica del sistema universitari català", sobre el que se basa este plan del gobierno catalán; véase el dossier de prensa que ofrece la Universitat Pompeu Fabra: http://www.upf.edu/oil/pdf/educaweb_190208.pdf

⁸ Véase el acuerdo del Consejo de Gobierno número 94/2008, aprobado el 20 de junio de 2008.

grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria o el máster en Formación del Profesorado. En este tipo de iniciativas existe una gran variedad de situaciones. En algunos casos, como son los de la Universidad de Castilla-La Mancha⁹, la de Alicante y la de Santiago de Compostela, los estudiantes han de acreditar un nivel B1 de una lengua extranjera para poder obtener su título, sea de la especialidad que sea. En realidad esta medida es lógica, si se tiene en cuenta que el nivel con el que los estudiantes deben finalizar el Bachillerato es precisamente el B1.¹⁰ Tan sólo se está pidiendo que se mantenga el nivel con el que se debería haber accedido a los estudios universitarios. Sin embargo, otras universidades fijan el nivel mínimo en un B2 para todas sus titulaciones. Así ocurre, por ejemplo, en la Universidad de Cantabria¹¹ y en la de las Islas Baleares. La Universidad Politécnica de Madrid también ha decidido incluir en todas sus titulaciones una asignatura obligatoria de 6 ECTS orientada hacia el desarrollo de habilidades de comunicación oral y escrita en lengua inglesa; para poder acceder a esta asignatura deberá acreditarse previamente el nivel B2. Sería recomendable que esta asignatura no estuviera emplazada en el primer curso del grado, ya que así los estudiantes dispondrían de un margen de tiempo para adquirir ese nivel superior del que supuestamente tienen cuando terminan Bachillerato. Ahora bien, un elevado número de universidades no ha diseñado todavía una política concreta y común en cuanto a la competencia lingüística de sus alumnos, y ha dejado que cada facultad o centro, siguiendo las indicaciones de las comisiones elaboradoras de los nuevos planes de estudios, decida sobre la conveniencia o no de que exista un determinado número de asignaturas de inglés o un nivel de conocimiento concreto de esta lengua. La información que se desprende de las memorias de verificación de los títulos de naturaleza filológica y de humanidades evaluadas por la ANECA y aprobadas por el Consejo de Universidades confirma la diversidad de situaciones que se han creado en este tipo de titulaciones.

Esta gran disparidad de requisitos lingüísticos que tienen las universidades, y a veces las diferentes titulaciones dentro de una misma universidad, provoca situaciones curiosas. Por ejemplo, en la Universidad Pública de Navarra se exige acreditar el nivel B1 de competencia en lengua extranjera para la obtención de los nuevos títulos de grado, con alguna excepción, como es el caso de los grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria, para los que se pretende llevar el objetivo un poco más lejos y lograr que los estudiantes alcancen un nivel B2. Nada extraño en esto; es comprensible que para los maestros se desee una mayor formación en una lengua extranjera, puesto que podrían impartir esta materia en sus futuros centros de trabajo. Lo que sorprende es que para el Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria se exija un nivel inferior, el B1 que marca la normativa nacional, sobre todo teniendo en cuenta el énfasis que están poniendo las comunidades autónomas en el desarrollo de programas bilingües, fundamentalmente en inglés. Algo parecido ocurre en la Universitat de les Illes Balears, en donde, según el artículo 17 del “Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de grado”, se fija en un B2 los conocimientos de una lengua extranjera que han de acreditar los alumnos de todas las titulaciones de grado, mientras que, de nuevo, para un título de rango superior, como es el Máster en Formación del Profesorado, solamente se exige el B1. Quizá la situación cambie en un futuro próximo y cuando accedan a este Máster alumnos procedentes de los nuevos grados el nivel de competencia exigido para los másteres haya cambiado.

En su proceso de internacionalización, otra de las acciones que están poniendo en marcha todas las universidades es la de establecer convenios con instituciones extranjeras, ya sea dentro de programas conocidos, como los de Erasmus y Sócrates, o mediante acuerdos bilaterales de colaboración con universidades extranjeras. De esta manera, hoy en día un elevado número de estudiantes cursan parte de sus estudios en otros países, y en algunos casos hasta consiguen una doble titulación. Para acceder a estos programas internacionales se suele exigir al estudiante que demuestre poseer el nivel de lengua extranjera, generalmente inglés, suficiente como para poder estudiar en el extranjero. Muchas universidades fijan ese nivel “suficiente” en el B2. Sin embargo, según se desprende de los cuestionarios recibidos, otras instituciones (entre las que figuran las universidades de Valladolid, León y Valencia) tan sólo exigen un nivel B1 de inglés, lo cual parece ciertamente escaso para seguir con éxito una enseñanza universitaria en

⁹ Por acuerdo del Consejo de Gobierno del 20 de mayo de 2010 en la Universidad de Castilla la Mancha se ha suspendido temporalmente este requisito, que sí será exigible a partir de diciembre de 2012, para las titulaciones implantadas por inmersión (<http://www.uclm.es/estudiantes/nivelidiomab1/normativa.asp>).

¹⁰ Los currículos del Bachillerato describen las competencias de la lengua extranjera equivalentes a este nivel B1; la orden de 5 de agosto de 2008 por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía concretamente establece que se procurará que los estudiantes “hayan consolidado las destrezas y habilidades necesarias para la comunicación, al menos en el nivel B1” al finalizar sus estudios. Sin embargo, tal y como se desprende del estudio realizado por Berga 2008, no todos los estudiantes alcanzan este nivel.

¹¹ En la Universidad de Cantabria se pide que los estudiantes acrediten un nivel B2 en inglés, o un nivel B1 en inglés y el mismo nivel en francés, alemán, portugués e italiano, tal y como se desprende de la guía del estudiante <http://www.unican.es/NR/rdonlyres/0000dcb5/aazkhiwzfmujabwqfahimhhpgwntfrf/RevistaFormaci%C3%B3nTransversal2.pdf>

esta lengua. Es cierto que algunas de estas universidades tan sólo exigen ese nivel para poder solicitar la participación en los programas de intercambio; posteriormente los estudiantes tendrán que atenerse a los requisitos establecidos por las universidades de acogida. En alguno de los cuestionarios recibidos no se especifica un nivel determinado o simplemente se dice que los estudiantes han de acreditar un nivel “suficiente” de idioma, sin determinar cuál es ese nivel, lo cual despierta dudas sobre la exigencia de este requisito lingüístico y cómo se va a verificar después. La Universidad de Valladolid, por su parte, dice explícitamente que “es responsabilidad de los estudiantes que participen en una movilidad ERASMUS o Internacional tener, antes de llegar a la universidad de acogida, el nivel de idioma requerido por esa universidad”.¹² Sin embargo, parece que la propia universidad sí utiliza el nivel de idioma como criterio de selección, ya que más adelante en esta información publicada en la página electrónica del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales se habla de un examen de idioma, aunque llama la atención aquí también la advertencia de que “los estudiantes que han obtenido la calificación en el examen de idiomas de ‘Apto para intercambio’ deberán mejorar sustancialmente su nivel de idioma”. En general da la impresión, pues, de que la exigencia mínima no es homogénea entre las universidades, y que aquellas que ponen como requisito estar en posesión de un nivel B1 son conscientes de que este nivel no asegura que el estudiante sea capaz de seguir las clases en la universidad de destino, lo cual puede incluso llevar a la no admisión de este alumno en la universidad de acogida.

Es precisamente la verificación o acreditación de los niveles de inglés exigidos por las diferentes universidades lo que plantea cuestiones más complejas. Para los programas de intercambio la tendencia es que sean las propias universidades las encargadas de evaluar el nivel lingüístico de sus estudiantes, aunque las fórmulas son muy heterogéneas: a veces se trata de entrevistas, en ocasiones se realizan pruebas internas de nivel no suficientemente contrastadas, en otros casos depende del coordinador del programa de intercambio. Eso sí, se suelen aceptar los certificados oficiales de instituciones reconocidas (Cambridge, IELTS, TOEFL, EOI, etc.), pero incluso en la manera en la que se entienden las equivalencias entre estos certificados existen muchas discrepancias. Esta disparidad de criterios a la hora de validar los diferentes niveles de lengua se extiende también a los requisitos exigidos en los nuevos grados y másteres.¹³

En el caso de que los estudiantes no dispongan de un certificado oficial que acredite su nivel de inglés, lo más frecuente es que sean los propios interesados quienes tengan que financiarse el coste de esa acreditación.¹⁴ Son muy pocas las universidades que no fijan precios de inscripción para las pruebas de nivel que ellas mismas realizan, bien a través de sus centros de lenguas o a través del profesorado de diferentes departamentos. Veamos algunos ejemplos. En el cuestionario de la Universitat Pompeu Fabra se afirma que se hace una prueba gratuita de acreditación del nivel de inglés para todos los estudiantes del primer curso de los grados. La Universidad Politécnica de Madrid propone a sus estudiantes que realicen una prueba diagnóstica de inglés que es gratuita y está disponible en la plataforma “Punto de Inicio”, aunque posteriormente las pruebas que realmente acreditan su nivel de inglés, por ejemplo para participar en programas internacionales de intercambio, corren a cargo del Departamento de Lingüística Aplicada a la Ciencia y a la Tecnología, siendo también gratuitas. Por otro lado, son también muy pocas las universidades que subvencionan parcialmente los costes que ocasiona la realización de estas pruebas de acreditación, estableciendo tan sólo una pequeña cantidad por derechos de examen; por ejemplo, 5 € en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2009-10, 40 € en la Complutense de Madrid en ese mismo curso y 20 € en la Universidad de Alcalá en el curso 2010-11.

Con la excepción de las materias de lengua inglesa que forman parte de la enseñanza reglada de las titulaciones, los estudiantes generalmente tienen que abonar los cursos extra de inglés que las universidades les ofrecen para que refuercen sus conocimientos o para que puedan alcanzar el nivel exigido. Junto a los departamentos donde se integran los profesores de las distintas filologías modernas, la mayoría de las universidades disponen de un centro de lenguas extranjeras, bajo muy diversas denominaciones: Servicio de Idiomas, Centro de Idiomas, Casa de las Lenguas, Instituto de Idiomas, etc. Estos centros son los encargados de ofertar y organizar los cursos no reglados de idiomas que desembocan en la certificación de un determinado dominio de esas lenguas. Muchos de estos centros son también los encargados de diseñar y

¹² Véase <http://www.relint.uva.es/relint/erasmus/UVa/Documentacion1112/Documentos/Información.pdf>

¹³ Los detalles sobre los criterios que establecen las universidades para acreditar los niveles de inglés, los tipos de certificados que se admiten y las tablas de equivalencias que se utilizan, se presentaron en el XXXIV Congreso AEDEAN, celebrado en la Universidad de Almería, en la comunicación titulada “Heterogeneidad y contradicciones en los procesos de verificación del nivel de inglés de las universidades españolas”, cuyo texto será publicado en las actas del congreso.

¹⁴ Resulta interesante en este contexto la afirmación que se recoge en Comajoan (2010: 126) de que “El bajo nivel de inglés del alumnado es una preocupación real: el alumnado es consciente de su bajo nivel y busca soluciones, pero siente que la universidad no le ofrece suficientes soluciones”

realizar diferentes pruebas de nivel. Aunque ésta sea la tónica más general, hay algunas universidades que ofrecen otras posibilidades. La Universitat Politècnica de Catalunya, por ejemplo, no dispone de su propio centro, por lo que la organización de estas actividades se ha dejado en manos de una empresa privada (Merit School) con quien tiene firmado un convenio de colaboración. En la Universidad de Alcalá, también gracias a un convenio, estos cursos extra de inglés los imparte el British Council de Madrid. Por otro lado, la Universidad de Castilla-La Mancha ofrecen el programa “Aprende Inglés en tu Campus”, donde se recurre a profesores lectores nativos.

Estos cursos de inglés de la Universidad de Castilla-La Mancha tienen también el atractivo de que suponen un reconocimiento de créditos para las titulaciones que estén realizando los estudiantes. En concreto, el alumnado de esta institución puede ver reconocido 6 créditos por curso de inglés en las antiguas titulaciones (hasta un máximo de 18 créditos), pero no en los grados. Esta es una práctica bastante extendida en muchas otras universidades. En las antiguas titulaciones existía la posibilidad de convalidar este tipo de enseñanzas dentro de los denominados créditos de libre elección o configuración. Con los nuevos grados, también existe la posibilidad de que estos cursos de inglés tengan un reconocimiento de créditos relacionados con competencias y conocimientos previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.¹⁵ De nuevo aquí la casuística puede ser muy diversa, tanto por el número de créditos que se pueden convalidar, como por los niveles que se utilizan y las titulaciones a las que se aplica esa convalidación. Las decisiones sobre este tipo de convalidaciones suele estar en manos de consejos de departamentos, coordinadores de titulaciones o comisiones de convalidación.

Centrándonos en las pruebas de nivel que las universidades ofrecen a sus estudiantes, podemos constatar que en un elevado número de casos una misma institución ofrece varias opciones. Entre las más frecuentes están las pruebas diseñadas y realizadas por profesorado de los departamentos, exámenes de nivel establecidos en los centros de lenguas de cada universidad y los exámenes oficiales (del tipo IELTS, Cambridge o TOEFL) que se desarrollan dentro de la propia universidad gracias a un convenio firmado con la entidad correspondiente. Como es lógico, dada la diversidad de centros y personas encargadas del diseño y realización de las pruebas, de nuevo nos encontramos ante una gran disparidad de tipos y criterios de elaboración. Es cierto que normalmente incluyen la evaluación de todas las destrezas que indica el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*, pero en alguna ocasión nos encontramos con sorpresas. Por ejemplo, las pruebas organizadas en el presente curso 2010-2011 por el Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas de la Universidad de Jaén para acreditar el nivel B1 en el Máster en Profesorado de Educación Secundaria constan de tres partes: comprensión auditiva, comprensión escrita y expresión escrita.¹⁶ No se dice nada sobre la expresión oral. Algo parecido se hace en el Centro Superior de Idiomas de la Universidad Pública de Navarra en los exámenes para movilidad internacional. Utilizan una prueba de competencias en idiomas denominada ELAO (Efficient Language Assessment On-line), cuyos resultados se corresponden con los niveles del *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*, aunque no se incluyen pruebas de producción ni oral ni escrita, ni tampoco de comprensión escrita. En cambio, en la Universidad de Cantabria, según se afirma en el cuestionario recibido, se realiza la prueba oral una vez que se han superado las pruebas escritas de redacción, de aspectos léxico-gramaticales, de comprensión auditiva y de redacción.

Sería muy prolijo detallar todos los tipos de pruebas de nivel que realizan los diversos centros de lenguas que se integran en las universidades. Como se vio más arriba, muchos de ellos se convierten en centros examinadores que emiten certificados de nivel, en la mayoría de las veces con validez interna únicamente. Sin embargo, cabría preguntarse hasta qué punto los niveles de referencia que ofrecen estos centros y servicios de idiomas se pueden contrastar con los estándares e indicadores internacionales de nivel, y en qué medida las certificaciones otorgadas por ellos responden realmente a los niveles establecidos en el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*. Al contrario de lo que ocurre con los departamentos universitarios que imparten enseñanza reglada en las titulaciones oficiales, los centros y servicios de lenguas, a pesar de estar integrados en la estructura de la universidad, no todos se ven sometidos a evaluaciones de calidad realizadas por agencias externas que examinan, por ejemplo, los perfiles de las plantillas docentes o los recursos materiales (infraestructura, laboratorios, recursos informáticos, etc.). Consciente de los posibles problemas que se pueden producir por la falta de control externo de este tipo de centros, la Asociación de

¹⁵ Véase el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales.

¹⁶ Véase <http://grados.ujaen.es/sites/grados.ujaen.es/files/prueba%20idioma%20M%20Secund%20sep%2010.pdf>

Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior ha elaborado un modelo de acreditación de los exámenes realizados en este tipo de instituciones.¹⁷

El panorama es sustancialmente distinto cuando estos centros o las universidades como tales tienen convenios firmados con entidades especializadas en exámenes de nivel de inglés y están autorizados para realizar sus pruebas. Son muchas las universidades que se acogen a las garantías que ofrecen este tipo de exámenes. Algunas incluso ofrecen a sus estudiantes la posibilidad de realizar varias de estas pruebas oficiales con reconocimiento internacional. Por ejemplo, el Centro Superior de Idiomas de la Universidad Pública de Navarra y el servicio de idiomas Ucoidiomas de la Universidad de Córdoba han sido nombrados centros oficiales examinadores de los exámenes IELTS y TOEFL; en la Universidad de Vigo los estudiantes se pueden examinar del EfB (English for Business) del LCCI,¹⁸ IELTS y TOEIC (Test of English for International Communication); en la Universidad de Valladolid se organizan también las pruebas de IELTS y TOEIC; y en la Universidad de Salamanca se pueden hacer los exámenes de la Universidad de Cambridge y los de TOEFL. Los exámenes de IELTS se están extendiendo últimamente por muchas universidades, tanto públicas como privadas. Aparte de las mencionadas anteriormente, hay una larga lista de instituciones universitarias en las que se pueden realizar estos exámenes, entre ellas están la Universidad del País Vasco, la de Zaragoza, la Católica de San Antonio de Murcia, la Rovira i Virgili, la de Alcalá, la Europea Miguel de Cervantes, la de Deusto y la de Extremadura.

La última pregunta del cuestionario que se distribuyó entre las universidades se interesaba por la existencia de algún tipo de iniciativa por parte de las comunidades autónomas correspondientes en relación con la posible coordinación para elaborar pruebas de nivel de inglés o, por lo menos, unas pautas o criterios concretos que se fijen para todas las universidades, al igual que ocurre, por ejemplo, con las pruebas de acceso a la universidad. Las respuestas obtenidas no son nada prometedoras. Tan sólo en los cuestionarios procedentes de la Universidad de Castilla-La Mancha y de la Universitat Pompeu Fabra se da una respuesta afirmativa, aunque no se explica en qué consiste exactamente esa iniciativa autonómica. En el resto de cuestionarios se deja el espacio en blanco, se responde que no existen iniciativas o se contesta que no se tiene información al respecto.

Conclusiones

En este periodo de cambios educativos encaminados hacia la convergencia europea se constata un gran interés por parte de la universidad española en general por fomentar entre sus estudiantes la adquisición de conocimientos y competencias de lenguas extranjeras, fundamentalmente el inglés. Ahora bien, no siempre este interés se ve acompañado de iniciativas y políticas claras, coherentes y homogéneas por parte de las propias universidades y de los gobiernos con competencias educativas. Sin embargo, no debe extrañar que en un momento como éste, de adaptación de nuevas titulaciones y modos de impartir la enseñanza, con nuevos retos y exigencias, se produzcan situaciones disfuncionales en las que predomina la falta de coordinación y sistematización. En lo que respecta a la acreditación de la lengua inglesa en las universidades españolas prevalece la diversidad y la divergencia.

Hay una gran diversidad en cuanto a la presencia (o ausencia) en los nuevos grados de materias que se imparten en inglés, así como de asignaturas dirigidas a enseñar esta lengua. Son diversos también los criterios establecidos por las diferentes universidades a la hora de determinar los requisitos para acceder a titulaciones que ofrecen formación en inglés, ya sea de manera parcial o total. Igualmente, los niveles de inglés que han de alcanzar los estudiantes para conseguir el nuevo título de grado o de máster también varían considerablemente dentro de la propia universidad y en la misma comunidad autónoma. Son frecuentes las situaciones en las que a un estudiante que realiza estudios en una universidad determinada se le exige más nivel de inglés que al que estudia la misma titulación en otra universidad cercana. Para algunos no hay ninguna exigencia, otros deben mantener el nivel de salida de Bachillerato (B1) y otros deben ampliar ese nivel al B2 o incluso al C1. Esta diversidad también crea situaciones contradictorias, como que para un grado se exija mayor nivel de inglés que para un máster del mismo perfil profesional. Asimismo, las divergencias entre los diferentes requisitos lingüísticos para acceder a programas de intercambio internacionales pueden

¹⁷ Véase <https://acles.wikispaces.com/file/view/MODELO+DE+ACREDITACION+DE+EXAMENES+DE+ACLES.pdf>

¹⁸ Las "LCCI International Qualifications" son las certificaciones del London Chamber of Commerce and Industry.

hacer que algunos estudiantes realicen estudios en universidades extranjeras sin haber acreditado previamente un nivel superior al que deberían tener en Bachillerato, y que parece insuficiente para seguir una enseñanza universitaria en esta lengua con garantías de éxito.

En cuanto a los procesos de acreditación de los conocimientos y competencias de inglés, se observan igualmente incongruencias y contradicciones. Las fórmulas que las universidades ofrecen a sus estudiantes para poder acreditar el nivel de inglés son muy heterogéneas, y van desde la aceptación de múltiples tipos de certificados hasta pruebas diseñadas para la ocasión, pasando por la superación de diversas asignaturas de inglés o impartidas en inglés, la participación en programas de movilidad y la redacción en inglés de parte o toda la memoria del Trabajo Fin de Grado. Como es lógico, si no hay una coordinación eficaz, este amplio abanico de posibilidades puede crear “agravios comparativos” entre los estudiantes de diferentes universidades a la hora de ver aceptado un mismo nivel de inglés. Mientras que algunos estudiantes sólo necesitan cursar una asignatura de inglés de 6 créditos para superar el nivel B2, otro tiene que superar hasta tres asignaturas (18 créditos) para superar un nivel inferior (B1); con el agravante de que puede que no se tenga en cuenta si el programa de esas asignaturas garantizan el nivel en cuestión o la inclusión de todas las destrezas que se indican en el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*. Esto supone, además, que en muchas ocasiones se certifiquen niveles de lengua que no se corresponden con la realidad, lo cual puede llevar a engaño al estudiante.

Muchos de los certificados de nivel se expiden en centros de lenguas que están integrados en la universidad, aunque no pertenecen a su estructura departamental. Son estos mismos centros los encargados en muchos casos de la formación de los estudiantes, así como de la elaboración, desarrollo y corrección de pruebas de nivel. Al haber una gran diversidad de centros y órganos que elaboran y califican todas estas pruebas de nivel de inglés, no se puede evitar que haya una gran disparidad de contenidos, duración y criterios de corrección. Todas estas diferencias y disparidades en la oferta de cursos de inglés y en la evaluación del nivel alcanzado hacen que sea cuestionable que esté asegurado que todos los estudiantes universitarios españoles alcancen un nivel de lengua extranjera suficiente para poder desenvolverse en un mundo laboral cada vez más globalizado, y en el que el conocimiento de una lengua extranjera constituye una destreza imprescindible. Por último, en la mayoría de los casos son los propios estudiantes quienes han de costearse estos cursos extra de inglés y los exámenes de nivel que se ofrecen dentro y fuera de la universidad. Muy pocas son las universidades que ofrecen gratuidad o ayudas para la acreditación de los niveles de inglés exigidos.

Finalmente, las pruebas que los estudiantes realizan en una universidad o centro de lenguas modernas no tienen, normalmente, validez más allá de las puertas de la propia universidad. Esto supone que los estudiantes pueden llegar a tener que certificar haber alcanzado un mismo nivel de lengua extranjera varias veces si cambian de universidad, por ejemplo, o para demostrar un cierto nivel al acceder al mercado laboral. Por otro lado, la heterogeneidad de sistemas y modelos de acreditación y la ausencia de mecanismos de coordinación entre universidades se reflejan en la inexistencia de protocolos de equivalencia entre las distintas pruebas ‘locales’ de acreditación que establecen las distintas instituciones de enseñanza superior. El hecho de que un nivel lingüístico, acreditado por y para una Universidad determinada, no sea reconocido por otra institución implica una dificultad real para la consecución de uno de los objetivos de la reforma de las enseñanzas universitaria, esto es, la movilidad de estudiantes entre instituciones españolas o europeas.

Recomendaciones

Dado que nos encontramos en una etapa inicial de la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Educación Superior y todavía muchas universidades no han diseñado una política concreta y detallada sobre la acreditación del inglés en sus grados y másteres, estamos a tiempo de iniciar un proceso de coordinación a diferentes niveles que evite la dispersión y las contradicciones existentes en estos momentos. Con este espíritu constructivo proponemos las siguientes recomendaciones:

- La puesta en marcha de un proceso de reflexión interno en aquellas universidades que no lo hayan hecho todavía con objeto de definir los niveles lingüísticos que han de alcanzar sus estudiantes en las distintas titulaciones y articular mecanismos de consecución de dicho requisito.

- La planificación y organización de una política lingüística uniforme entre las universidades que dé respuesta a las necesidades que plantean las titulaciones sobre el dominio de la lengua inglesa. Es de agradecer en este sentido la creación por parte de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) de la Plataforma de Certificación Universitaria (CertiUni),¹⁹ que, sin embargo, de momento todavía no ha producido resultados tangibles.
- La potenciación, por parte de los gobiernos autonómicos, de estrategias e iniciativas que fomenten entre las universidades la introducción en las titulaciones universitarias de asignaturas impartidas en una lengua comunitaria, preferentemente el inglés.
- La creación de programas de incentivos para que se fomente entre el profesorado la impartición de asignaturas en inglés, ya sea mediante el reconocimiento de una mayor dedicación docente o cualquier otra medida académica similar.
- La homogeneización de criterios y requisitos a la hora de establecer las diferentes vías internas por las que los estudiantes pueden acreditar un determinado nivel de competencia en inglés, ya sea la superación de asignaturas o trabajos, la participación en programas de intercambio internacionales, etc., garantizando en todo momento la validez de esa acreditación.
- El establecimiento de criterios, condiciones y procedimientos concretos y uniformes que han de seguir los centros universitarios (departamentos, centros de lenguas u otros órganos) a la hora de expedir certificados conducentes a la acreditación de niveles de inglés. La constatación por un órgano externo del mantenimiento de estos indicadores de calidad permitiría que se garantizaran las condiciones de homologación y transparencia, lo cual facilitaría el reconocimiento de estas certificaciones por parte de otras instituciones universitarias.
- La dotación de los medios necesarios para facilitar que los estudiantes tengan acceso a la adquisición y a la acreditación de las competencias de un idioma extranjero que figuren como objetivo fundamental en los planes de estudios de los grados, de tal forma que estos estudiantes puedan cumplir con los requisitos académicos establecidos sin que suponga para ellos un coste adicional.

Referencias bibliográficas

- BAUTISTA-CERRO RUIZ, M. J. (2007). El largo camino de las competencias. Diseño de perfiles y programas. *Acción pedagógica* 16 (enero-diciembre), 6-12.
- BRAGA RIERA, J.; DOMÍNGUEZ ROMERO, E. (2010). Structural calques: source language interference in CLIL lectures in Spain. SMIT, U. ET AL. (EDS.) *Current research on CLIL* 3. Special edition of *Views* 19 (3), 5-11.
- CONDE PARRILLA, A. M. (2010). Innovación y Bolonia: La enseñanza aprendizaje de inglés L3 en la Universidad Pablo de Olavide. *ELIA* 10, 167-97.
- DAFOUZ MILNE, E. (2011). English as the Medium of Instruction in Spanish Contexts: A Look at Teacher Discourse. En RUIZ DE ZAROBÉ, Y. ET AL. (EDS.) *Content and Foreign Language Integrated Learning*. Berna: Peter Lang, 189-210.
- MARTÍNEZ LIROLA, M. (2007). El nuevo papel del profesor universitario de lenguas extranjeras en el proceso de convergencia europea y su relación con la interacción, la tutoría y el aprendizaje autónomo. *Porta Linguarum* 7, 31-43.
- “ORDEN de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía.” *B.O.J.A.* núm. 169, de 26 de agosto de 2008. 98-222.
- “ORDEN ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil.” *B.O.E.* núm. 312, de 29 de diciembre de 2007. 53735-38.
- “ORDEN ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria.” *B.O.E.* núm. 312, de 29 de diciembre de 2007. 53747-50.

¹⁹ Véase <http://www.certuni.org/>.

- “ORDEN ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.” *B.O.E.* núm. 312, de 29 de diciembre de 2007. 53751-53.
- “REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.” *B.O.E.* núm. 260, de 30 de octubre de 2007. 44037-48.
- RIESCO GONZÁLEZ, M. (2008). El enfoque por competencias en el EEES y sus implicaciones en la enseñanza y el aprendizaje. *Tendencias pedagógicas* nº 13: 79-105.

Fuentes electrónicas

- AGÈNCIA DE GESTIÓ D'AJUTS UNIVERSITARIS I DE RECERCA (AGAUR) Correspondència entre els nivells comuns de referència per a les llengües del Consell d'Europa i els Certificats d'idiomes reconeguts a efectes de la convocatòria d'ajuts a la mobilitat internacional de l'estudiantat amb reconeixement acadèmic de les universitats o dels centres d'estudis superiors d'ensenyaments artístics de Catalunya per al curs 2009-2010 (MOBINT). Recuperado el 4 de marzo de 2011 de http://www10.gencat.cat/agaur_web/generados/catala/home/recurs/doc/taula_d%27equivalencies_d%27idiomes_ca.pdf
- ASOCIACIÓN DE CENTROS DE LENGUAS EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR (ACLES), Modelo de acreditación de exámenes de ACLES. Recuperado el 20 de marzo de 2011 de <https://acles.wikispaces.com/file/view/MODELO+DE+ACREDITACION+DE+EXAMENES+DE+ACLES.pdf>
- BERGA, MIQUEL, ET AL. (2008). Estudi sobre les mesures adequades per aconseguir una millor integració i presència de la llengua anglesa en l'activitat acadèmica del sistema universitari català. Recuperado el 4 de marzo de 2011 de <http://www10.gencat.net/dursi/pdf/un/informe%20llengua%20anglesa%20estudis%20universitaris.pdf>
- COMAJOAN, L. (2010). La enseñanza de lenguas en España y el reto del multilingüismo europeo. *HISPANIA* Volume 93, Number 1. Recuperado el 28 de febrero de 2011 de <http://muse.jhu.edu/journals/hispania/v093/93.1.comajoan.html#f6>
- CONFERENCIA DE RECTORES DE LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA (CRUE), Plataforma de Certificación Universitaria. Recuperado el 20 de marzo de 2011 de <http://www.certuni.org/>
- CONSEJO DE EUROPA (2003). *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Enseñanza, Aprendizaje, Evaluación*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - Instituto Cervantes - Editorial Anaya. El Consejo de Europa preparó primero versiones en inglés y en francés en 2001, y posteriormente se tradujo al español en 2002. Recuperado el 3 de marzo de 2011 de <http://cvc.cervantes.es/obref/marco/default.htm>
- LÓPEZ RUIZ, J. I. (2011). Un giro copernicano en la enseñanza universitaria: formación por competencias. *Revista de Educación* 356 (septiembre – diciembre 2011). Recuperado el 28 de febrero de 2011 de http://www.revistaeducacion.mec.es/doi/356_040.pdf
- MARTÍN MARTÍN, P.; BOBB WOLFF, L. (2011). La implantación de los nuevos grados: propuestas de mejora. *Revista de Educación* 356 (septiembre – diciembre 2011). Recuperado el 28 de febrero de 2011 de http://www.revistaeducacion.mec.es/doi/356_120.pdf
- MARTÍNEZ LIROLA, M.; CRESPO FERNÁNDEZ, E. (2007). La evaluación en el marco del EEES: El uso del portfolio en Filología Inglesa. *Revista de docencia universitaria*. Vol. 1, nº 2. Recuperado el 3 de marzo de 2011 de http://revistas.um.es/red_u/article/view/3351/3251.

Datos de contacto: Ana Halbach. Universidad de Alcalá de Henares. Departamento de Filología Moderna. C/ Trinidad 5. 28801 Alcalá de Henares. E-mail: ana.halbach@uah.es

Anexos

Anexo 1

El *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas* propone la siguiente estructura de niveles:

A Usuario básico		B Usuario independiente		C Usuario competente	
A1 (Acceso)	A2 (Plataforma)	B1 (Umbral)	B2 (Avanzado)	C1 (Dominio operativo eficaz)	C2 (Maestría)

Anexo 2

LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE LENGUA INGLESA EN LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS	
Información preliminar	
Nombre de la persona que contesta el cuestionario:	
Dirección de correo electrónico:	
Universidad a la que pertenece:	
Cargo/s que ocupa en el centro:	
1. La normativa prevé que los titulados en el Grado de Maestro, y los titulados en el nuevo Master en Formación de Profesorado acrediten su nivel de lengua extranjera (nivel B1). ¿Cuál es la política de tu universidad para los nuevos títulos de grado y másteres en relación con el nivel de inglés exigido?	
A.- ¿Incluye niveles superiores a los exigidos en la normativa? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, ¿qué nivel se exige?	
B.- ¿Extiende la exigencia a titulaciones que no tienen en su normativa este requisito? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo ¿a cuáles?	
C.- ¿Se exige nivel de inglés para participar en programas de intercambio (Erasmus, Sócrates, etc.)? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo ¿cuál es el nivel exigido?	
D.- ¿Hay líneas de actuación concretas establecidas por las autoridades educativas (autonómicas, locales, ...) respecto a los niveles de inglés? ¿Existe alguna normativa que amplía la normativa estatal?	

2. Acreditación del nivel de inglés
<p>A.- ¿Qué certificados oficiales se admiten? ¿Qué tablas de equivalencias se utilizan? ¿Se publican para que los alumnos tengan acceso a esta información? ¿Están disponibles en alguna página web?</p>
<p>B.- En caso de que los estudiantes no dispongan ya de un certificado oficial ¿tienen que financiarse los propios estudiantes el coste de esta acreditación?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
3. Provisión de cursos de inglés por parte de las universidades
<p>A.- ¿Tu universidad ofrece cursos de inglés a los estudiantes?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, ¿quién las imparte?</p> <p>Los estudiantes tienen que (marcar lo que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> pagar algo extra por estas enseñanzas</p> <p><input type="checkbox"/> son parte de las enseñanzas del título</p>
<p>B.- ¿Se convalidan los estudios de lengua extranjera como créditos transversales / optativos o similar?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Comentarios:</p>
4. Exámenes de nivel
<p>A.- ¿Tu universidad ofrece la posibilidad de hacer exámenes de nivel?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

<p>En caso afirmativo, ¿quiénes son los encargados de diseñar y realizar las pruebas?</p> <p><input type="checkbox"/> examinadores internos</p> <p><input type="checkbox"/> examinadores externos</p> <p><input type="checkbox"/> profesores adscritos a departamentos</p> <p><input type="checkbox"/> profesores contratados de centros /institutos de idiomas</p> <p><input type="checkbox"/> otros (especificar)</p>
<p>B.- ¿Existe algún convenio con instituciones externas para la celebración de exámenes de nivel?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>¿Con quién?</p>
<p>C.- ¿Cómo son los exámenes? ¿Incluyen pruebas orales?</p>
<p>D.- ¿Hay continuidad en este tipo de pruebas para años sucesivos?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>¿Habrá versiones nuevas cada año?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>E.- ¿Se evaluará el inglés general o el inglés específico según el centro o facultad que sea – en Derecho se evaluará el inglés legal, en Económicas el inglés para los negocios?</p>
<p>5. Exámenes de inglés comunes a nivel autonómico o estatal</p>
<p>A.- ¿Hay previsto introducir algún tipo de coordinación o prueba común a nivel de comunidad autónoma o a nivel nacional, como existe para Selectividad?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Comentarios:</p>

Anexo 3

Lista de universidades que han contestado el cuestionario diseñado para este estudio.

- | | |
|---------------------------|-----------------------|
| 1. Santiago de Compostela | 6. País Vasco |
| 2. Coruña | 7. Pública de Navarra |
| 3. Vigo | 8. Navarra |
| 4. Oviedo | 9. Zaragoza |
| 5. Cantabria | 10. Barcelona |

11. Pompeu Fabra
12. Valladolid
13. León
14. Autónoma
15. Alcalá
16. Politécnica de Madrid
17. Castilla-La Mancha
18. Valencia
19. Politècnica de València
20. Jaume I
21. Illes Balears

22. Murcia
23. Jaén
24. Sevilla
25. Almería
26. Granada
27. Málaga
28. Córdoba
29. Pablo Olavide
30. Las Palmas de Gran Canaria
31. La Laguna

en prensa / in press